

## ÍNDICE DE MATERIAS

### — A —

Aborto y derecho de personalidad: 243, 244.

Abuso del derecho

- casos que lo constituyen: 372;
- como creación jurisprudencial: 191;
- elementos: 371;
- en la integración del derecho en Colombia: 358, 366, 367;
- en la jurisprudencia colombiana: 371, 372;
- evolución histórica: 368, 379;
- naturaleza jurídica: 370, 371;
- y moral: 371.

Acción (es)

- de grupo y acciones populares: 272;
- (derecho de): 239;
- pauliana: 532;
- personal
  - revocatoria. Véase: *Acción pauliana*;
  - y de derecho personal: 247;

Actividad peligrosa y responsabilidad civil: 210.

Acto jurídico: 361, 434;

- bilateral (voluntad en el): 479, 485;
- características: 433;
- clasificación: 434, 435;
- como declaración de voluntades: 435;
- como supuesto de hecho: 440;
- debido: 435;
- efectos: 508, 509;
- en sentido estricto: 435;
- ilícito: 435;
- libre: 435;
- lícito: 435;
- (normatividad del): 489, 497;
- oponibilidad: 532;
- relatividad: 508, 509;
- transitivo: 435;
- unilateral: 492;
- (voluntad en el): 471;
- y conflicto de las leyes en el espacio: 421, 423;
- y hecho jurídico: 429, 432, 433;
- y negocio jurídico: 432.

Adopción

- significado legal: 211;
- véase también: *Hijo adoptivo*.

Analogía: 341, 342;

- e integración del derecho: 340, 342;
- e interpretación extensiva de la ley: 340;
- en derecho penal: 341;
- in bonam partem*: 341;

- in malam partem*: 341;
- juris*: 340;
- legis*: 340;
- y doctrina constitucional: 357.

Aplicación del derecho: 184, 185, 285, 287.

Autonomía privada

- cargas: 453, 454;
- clasificación: 453, 454;
- de claridad y precisión: 453;
- definición: 453;
- de corrección: 454;
- de legalidad: 453;
- de sagacidad: 454;
- concepción clásica: 446, 448;
- definición: 445, 446;
- en derecho internacional privado: 459, 461;
- en derecho internacional público: 462;
- en derecho moderno: 457, 459;
- en el negocio jurídico: 436;
- evolución histórica: 443, 445;
- límites: 453;
- (reconocimiento jurídico de la): 446;
- (restricción a la): 454.

Axiología jurídica: 37, 44.

### — B —

Bien (es)

- (conflicto de leyes en el espacio en relación con un): 420, 421;
- consumible: 280;
- corporal: 279;
- de uso público: 280;
- fiscal: 280;
- fungible: 280;
- incorporal: 279;
- inmueble: 280;
- mostrenco: 280;
- mueble: 279, 280;
- no consumible: 280;
- no fungible: 280;
- vacantes: 280;
- y cosas: 279, 280.

Buena fe

- como criterio de apreciación: 361;
- como objeto de protección legal: 361;
- como obligación en las relaciones jurídicas: 361;
- cualificada: 360;
- en el derecho romano: 360;
- en la integración del derecho en Colombia: 360, 362;

- Buena fe (cont.)  
 exenta de culpa: 353;  
 como creación jurisprudencial: 190.
- C —
- Cadáver y derecho de personalidad: 244.  
 Cambio social (derecho como)  
 y condiciones materiales de vida: 69;  
 y escuela histórica: 68, 69;  
 y la costumbre: 68.  
 Capacidad  
 como presupuesto del negocio jurídico: 505;  
 plena: 207.  
 Caso fortuito: 207, 208.  
 Caución  
 clases: 208;  
 significado legal: 208.  
 Ciencia (s)  
 clasificación: 23;  
 jurídica: 32, 36;  
 y método: 22;  
 y objeto: 23.  
 Coacción y sanción: 227.  
 Codificación: 154, 158;  
 de Napoleón: 158, 162;  
 críticas: 160;  
 (derecho francés después de la): 162, 164;  
 e incorporación: 156;  
 instituciones principales: 161;  
 (movimientos importantes de): 156, 158;  
 organización: 160;  
 principios: 159, 160.  
*Common Law*: 189, 190.  
 Competencia  
 dispositiva de los individuos: 449;  
 normativa del orden jurídico: 449.  
 Conceptos jurídicos  
 contingentes: 97;  
 fundamentales: 94, 99, 280.  
 Condición (concepto de): 250.  
 Conflicto de leyes  
 en el espacio: 417, 424;  
 estatuto de nacionales en el extranjero: 417, 420;  
 principio de territorialidad: 417;  
 régimen colombiano: 417, 423;  
 teorías: 416, 417;  
 y actos jurídicos: 421, 423;  
 y derechos reales: 420, 421;  
 en el tiempo: 375, 390;  
 y teoría de los derechos adquiridos: 376, 381.  
 Consecuencia jurídica: 223, 226, 229, 440, 442;  
 definición: 226, 227;  
 y juridicidad de un hecho: 440, 441;  
 y pena: 228, 229;  
 y sanción: 226, 227;  
 y supuesto de hecho: 440.  
 Consentimiento  
 concepto: 479, 480;  
 (lugar de formación del): 486;  
 (momento de formación del): 485, 486;  
 y voluntad: 479, 480.  
 Contrato (s)  
 accesorio: 465;  
 aleatorio: 465;  
 (aplicación personal de leyes sobre): 408, 409;  
 bilateral: 464;  
 clasificación: 464, 470;  
 colectivo: 469;  
 conmutativo: 465, 467;  
 consensual: 465, 467;  
 de ejecución instantánea: 467;  
 de ejecución sucesiva: 467;  
 de libre estipulación: 467, 469;  
 entre ausentes: 485, 486;  
 (generalidades sobre los): 463;  
 gratuito: 464, 468;  
 individual: 469;  
 innominado: 469, 470;  
 nominado: 469, 470;  
 (normatividad de los): 489, 496;  
 onerosos: 464, 465;  
 plurilateral: 432;  
 por adhesión: 467, 469;  
 principal: 465;  
 (promesa de): 483, 484;  
 real: 465, 467;  
 solemne: 465, 467;  
 teoría de la función económico-social: 454;  
 unilateral: 464;  
 y convención: 469.  
 Control  
 de arrendamiento: 456;  
 del interés corriente: 456;  
 del interés legal: 456.  
 Convención  
 (normatividad de la): 489, 496;  
 y contrato: 463;  
 y ley (diferencias entre): 489, 490.  
 Convencionalismos sociales  
 (diferencias entre derecho y): 123;  
 y moral: 122, 123.  
 Conversión del negocio jurídico: 526, 532;  
 clases: 528, 529;  
 concepto: 526;  
 efectos: 529;  
 en derecho romano: 527, 528;  
 en la doctrina: 527, 528;  
 fundamento: 526, 527;  
 presupuestos: 528;  
 supuestos doctrinarios: 529, 532;  
 supuestos en el derecho colombiano: 529, 532.  
 Corporaciones: 277.  
 Correspondencia (inviolabilidad de la): 244.  
 Cosa. Véase: *Bien*.  
 Costumbre  
 características: 175, 177;  
 constancia: 175, 176;  
 duración considerable: 176;  
 generalidad: 175;  
 uniformidad: 176;

clasificación: 178;  
 como fuente del derecho: 175, 180;  
 concepto: 175;  
 contraria a la ley: 178;  
 e integración del derecho: 343;  
 elementos: 175, 177;  
 en derecho colombiano: 179, 180;  
 interpretativa. Véase: *Costumbre secundum legem*,  
*praeter legem*: 178;  
*secundum legem*: 178;  
 según el territorio que comprende: 178;  
 supletoria. Véase: *Costumbre praeter legem*,  
 y la ley (relaciones entre): 177, 178;  
 y usos sociales: 177, 178.

Cuerpo humano (incomerciabilidad del): 244.

#### Culpa

aquiliana directa: 482;  
 contractual: 210;  
 en derecho francés: 209;  
 en derecho romano: 209;  
 grave: 208, 209;  
*in contrahendo*: 483;  
 leve: 208, 209;  
 levísima: 208, 209;  
 significado legal: 208, 210;  
 y dolo: 210;  
 y responsabilidad civil: 209.

### — D —

Deber (es) jurídico (s): 233, 253, 254;  
 y deber moral: 253.

#### Declaración de voluntad

clasificación: 487;  
 como forma de negocio jurídico: 486, 487,  
 directa: 487;  
 enunciativa: 487;  
 expresa: 487;  
 (forma de la): 511;  
 indirecta: 487;  
 no recepticia: 487;  
 preceptiva: 487;  
 presunta: 487;  
 recepticia: 486, 490;  
 (sentido que debe atribuirse a la): 497, 498;  
 tácita: 487;  
 (teoría de la): 476, 477;  
 unidad: 487.

#### Derecho (s)

(acepciones del vocablo): 7, 15;  
 administrativo: 199;  
 agrarios: 202;  
 (aplicación del): 287, 289;  
 espontánea: 104, 106;  
 forzada: 104, 106;  
 (bilateralidad de las normas de): 212;  
 canónico: 202, 203;  
 civil: 201, 202;  
 civil colombiano: 164, 174;

(fuentes históricas del): 171, 174;  
 períodos: 165, 170;  
 proyecto de reforma: 171;  
 proyectos de Andrés Bello: 174, 175;  
 y derecho indiano: 166, 167;  
 civil francés después del Código de Napoleón:  
 162, 164;  
 (coercibilidad de la norma de): 113;  
 comercial: 202;  
 como arte: 26;  
 como ciencia: 22-27;  
 diversas concepciones: 23-24;  
 objeto: 23-26;  
 supuestos: 24;  
 como técnica: 27;  
 comparado: 41, 43;  
 (conocimiento del): 21;  
 constitucional: 198, 199;  
 consuetudinario: 68, 69;  
 creditorio. Véase: *Derecho personal*;  
 de acción: 239;  
 de familia: 203, 205, 239;  
 de libertad: 239;  
 de personalidad: 243, 244;  
 caracteres: 243;  
 clasificación: 245, 247;  
 definición: 244, 245;  
 e intimidad: 244;  
 (indemnización por violación a los): 244;  
 y cadáver: 244;  
 y derecho natural: 242;  
 y duelo: 244;  
 y honor: 244;  
 y libertad: 244;  
 y suicidio: 244;  
 diferidos bajo condición  
 (aplicación temporal de leyes sobre): 405;  
 definición: 16, 19;  
 en la doctrina francesa: 18;  
 del trabajo: 201;  
 disciplinas que lo estudian: 36, 43;  
 ciencia jurídica: 36;  
 derecho comparado: 41, 43;  
 filosofía jurídica: 37;  
 historia del derecho: 38;  
 sociología del derecho: 38, 40;  
 división: 194, 196;  
 (eficacia social del): 74;  
 etimología: 16;  
 (exterioridad de la norma de): 113, 114;  
 fases de su desarrollo: 59, 61;  
 financiero: 200;  
 fines  
 de justicia: 46;  
 del bien común: 46;  
 de seguridad: 46;  
 primordiales: 46;  
 fuentes: 125, 130;  
 clasificación: 126, 127;  
 concepto: 125;

## Derecho (s) (cont.)

- diferentes acepciones: 125, 126;
  - formales: 125, 127, 128;
  - materiales: 126;
  - nuevo concepto: 128, 130;
- funciones en la vida social: 65, 66;
- funciones en la sociedad: 72;
- (funciones sociales del): 72, 73;
- (heteronomía de la norma de): 113;
- humanos: 254, 270;
  - aspecto filosófico: 256;
  - carácter relativo: 166, 167;
  - clasificación: 257, 258;
  - en América Latina: 256, 257;
  - en las Naciones Unidas: 256;
  - enunciación: 256;
  - evolución histórica: 254, 255;
  - protección internacional: 259, 261;
  - sistemas internacionales de protección: 259, 260;
  - situación actual en América: 268, 269;
  - y Comisión Interamericana de Derechos Humanos: 266, 267;
- indiano (características): 166, 167;
- (integración del): 336, 351;
- intelectual: 239, 249;
  - clasificación: 249;
  - definición: 249;
  - naturaleza jurídica: 249;
- internacional privado: 201;
- internacional público: 201;
- (interpretación del): 245, 294;
  - en Colombia: 352, 353, 372;
- metodología de su enseñanza: 31, 36;
- minero: 202;
- natural: 242;
  - y derecho de personalidad: 242;
  - y derecho positivo: 8, 317;
- (nociones fundamentales del): 3, 220;
- (normas del): 86, 87;
- objetivo
  - definición: 230;
  - y subjetivo: 230, 231;
- objeto
  - teoría iusnaturalista: 29;
  - teoría marxista: 30;
  - teoría positiva: 27, 29;
  - teoría pura del derecho: 28, 29;
  - teoría sociológica: 29, 30;
- origen: 55, 56, 64;
  - teoría contractualista: 62, 85;
  - teoría de la escuela histórica: 62, 63;
- patrimoniales (clasificación): 247;
- penal: 200;
- personal: 239, 247;
  - definición: 247;
  - (diferencias entre derecho real y): 247, 249;
  - en la escuela exegética: 247, 248;
  - en la escuela moderna: 248;
  - en Planiol: 249, 250;
  - (equiparación entre derecho real y): 248;
  - personalismos. Véase: *Derecho de personalidad*;
  - político: 200, 239;
  - positivo y derecho natural: 8, 317;
  - privado: 194, 195;
  - privado y público: 194, 195, 206, 207;
  - procesal: 200;
  - público: 194, 195;
  - público y orden público: 451;
  - real: 239, 247;
    - accessorio: 247;
    - (aplicación temporal de leyes sobre): 403, 404;
    - (conflicto de leyes en el espacio en relación con): 303, 304;
    - (diferencia entre derecho personal y): 247, 249;
    - en la escuela exegética: 247, 248;
    - en la escuela moderna: 248;
    - en Planiol: 248, 249;
    - (equiparación entre derecho personal y): 248;
    - principal: 247;
  - (relación entre las condiciones históricas y el): 315, 318;
  - social: 454, 455;
  - subjetivo: 230, 270;
    - absoluto: 238, 250;
    - clasificación: 238, 251;
    - definición: 230, 231;
    - derivado: 238, 250;
    - extinción: 251, 253;
    - extrapatrimonial: 238, 239;
    - formas: 230, 231, 233;
    - modales: 238, 251;
    - modificación: 251, 253;
    - nacimiento: 251, 253;
    - objetivo: 233;
    - originario: 238, 250;
    - privado: 238, 239;
    - público: 238, 239;
    - público del Estado: 239;
    - público de los particulares: 239;
    - puro y simple: 238, 250, 251;
    - relativo: 238, 250, 457;
    - según su naturaleza y eficacia: 238;
    - según su objeto y contenido intrínseco: 238, 239;
    - teoría de Duguit: 237;
    - teoría de Kelsen: 236;
    - teoría de la voluntad: 234;
    - teoría del interés: 235;
    - teoría ecléctica: 234, 235;
    - teoría egológica: 235, 236;
    - teorías sobre su naturaleza: 234, 237;
    - y objetivo: 230, 232;
  - y convencionalismos sociales: 122, 124;
  - y justicia: 3;
  - y la lógica: 33;
  - y ley (relaciones entre): 16;
  - y libertad: 3, 4;
  - y moral: 110, 111, 119;
    - véase también: *Moral y derecho*;
  - y normas jurídicas: 81;

- y sociedad: 4, 7;
- y valores: 3.
- Derogación
  - e inexecutable (diferencias entre): 150, 151.
- Dikelogía: 51.
- Doctrina
  - constitucional: 352, 353;
  - y analogía: 357.
- Dolo
  - significado legal: 210;
  - y culpa: 210.

## — E —

- Edad: 206, 207.
- Efecto jurídico
  - causa: 439, 442;
  - clasificaciones: 441.
- Enajenación (es)
  - concepto: 507;
  - de cosas embargadas judicialmente: 508;
  - de cosas inmercantiles: 508;
  - de cosas litigiosas: 508;
  - de derechos personalísimos: 508;
  - prohibidas: 507, 508.
- Enriquecimiento sin causa
  - como creación jurisprudencial: 191;
  - en derecho romano: 358;
  - en la integración del derecho en Colombia: 357, 360.
- Equidad
  - casos en que opera: 351;
  - e integración del derecho: 348, 351;
  - y principios generales del derecho: 351.
- Error
  - communis facit jus*
    - en la integración del derecho en Colombia: 365, 366;
    - y teoría de la apariencia: 364;
  - en la obligación: 479;
  - in corpore*: 479;
  - in negotio*: 479;
  - y nulidad relativa: 479.
- Estado
  - civil (aplicación temporal de leyes sobre): 399, 403;
  - concepción iusnaturalista: 15;
  - intervencionista: 455, 456, 457.

## — F —

- Facultad y norma jurídica (diferencias entre): 236.
- Favorabilidad de la ley penal
  - casos: 413, 415, 416;
  - (retroactividad por): 384, 385.
- Fianza (significado legal de): 433.
- Ficción
  - (significado legal de): 219;
  - y presunción: 219.

Fideicomisos (aplicación temporal de leyes sobre): 296, 298.

- Filosofía jurídica: 36, 37;
- y axiología: 36, 37;
- y justicia en sentido objetivo: 54;
- y lógica: 37;
- y nosología: 37;
- y ontología: 37.

Forma

- de la declaración de voluntad: 511;
- del negocio jurídico
  - ad probationem*: 513, 516;
  - ad solemnitatem*: 512, 513;
  - clasificación: 512, 517;
  - concepto: 510;
  - evolución: 510, 511;
  - (falta de la): 517;
  - (principio de libertad de): 511, 512;
  - voluntarias: 516, 517;
  - y documento: 511.

Fraude a la ley

- como creación jurisprudencial: 495;
- en la integración del derecho en Colombia: 366, 421.

Fuerza mayor (significado legal de): 207, 208.

Función jurisdiccional: 184.

Fundaciones de beneficencia pública: 277.

## — H —

Habitación (aplicación temporal de leyes sobre el derecho de): 405, 406.

- Hecho jurídico: 427, 429;
- acontecimiento: 431;
- bilateral: 432;
- clasificación: 429, 432;
- complejo: 431;
- constitutivo: 431, 432;
- estado: 431;
- extintivo: 431, 432;
- impeditivo: 432;
- modificativo: 431;
- natural: 432;
- negativo: 431, 432;
- positivo: 431;
- simple: 431;
- unilateral: 432;
- voluntario: 432;
- y acto jurídico: 429, 433;
- y supuesto jurídico: 223, 427.

Hermano: 210.

Hermenéutica jurídica e interpretación del derecho: 178.

Hijo

- adoptivo: 211;
- de familia (significado legal de): 207;
- ilegítimo: 213;
- legitimado: 211, 213;
- legítimo: 210, 212.

Hipoteca (significado legal de): 208, 209.

Historia del derecho: 37.

Honor y derecho de personalidad: 244.

— I —

Imprevisión (teoría de la)

- como creación jurisprudencial: 191;
- en la integración del derecho en Colombia: 363;
- y fuerza mayor: 363.

Impúber (significado legal de): 207.

Inaplicabilidad constitucional e inexecutable: 151, 152.

Incapacidad

- absoluta: 479;
- relativa: 479;
- significado legal: 206, 207.

Incorporación y codificación: 155, 156.

Ineficacia

- del negocio jurídico: 518, 532;
- e invalidez: 520, 522;
- véase también: *Invalidez*.

Inequilibrio

- e inaplicabilidad constitucional: 151, 152;
- naturaleza específica: 151, 153;
- (sentencia de): 153, 154;
- y derogación (diferencias entre): 150, 151;
- y nulidad (diferencias entre): 151.

Inexistencia

- del negocio jurídico: 513, 522;
- y nulidad absoluta: 513.

Infante (significado legal de): 206, 207.

Inhábil (significado legal de): 207.

Inoponibilidad

- del acto jurídico: 532;
- del negocio jurídico: 520.

Integración

- del derecho: 336, 351;
- reglas: 357, 358;
- y abuso del derecho: 358, 366, 372;
- y analogía: 340, 341, 357;
- y buena fe: 360;
- y costumbre: 343;
- y doctrina constitucional: 357;
- y enriquecimiento sin causa: 357, 360;
- y equidad: 350, 351;
- y error *communis facit jus*: 364, 365;
- y fraude a la ley: 365, 366;
- y principios generales: 343, 347, 357;
- y razonamiento extensivo: 341, 356;
- y teoría de la imprevisión: 362, 364;
- del negocio jurídico: 498, 499.

Interpretación

- del derecho: 184, 185, 188, 289, 294;
- clases: 285, 286, 287;
- concepto: 289, 290;
- elemento gramatical: 291, 292, 353, 355;
- elemento histórico: 293, 355, 356;
- elemento lógico: 292, 293, 355, 356;
- elemento sistemático: 293, 294, 356;
- en Colombia: 352, 353, 372;

- extensiva y analógica: 340;
- judicial: 290, 291, 353;
- legislativa o auténtica: 291, 353, 357;
- libre o doctrinal: 290;
- método de Dualde: 306, 308;
- método de la crítica egológica: 304, 305;
- método de la escuela de la jurisprudencia de intereses: 302, 303;
- método de la escuela del derecho libre: 304;
- método de la libre investigación científica: 298, 301;
- método de la teoría pura del derecho: 305, 306;
- método del realismo jurídico: 304;
- método de Max Ascoli: 314, 315;
- método de Savigny: 297, 298;
- método exegético: 294, 297;
- método histórico-evolutivo: 306;
- método teleológico: 303, 304;
- (sentido de las palabras en la): 355;
- sistema consagrado en Colombia: 352, 353;
- y hermenéutica jurídica: 290;
- y vida humana: 320, 343;
- del negocio jurídico: 497, 503;
- clases: 500;
- declarativa: 500;
- (destinatario de las normas de): 501;
- elementos: 499, 500;
- en derecho colombiano: 500, 501;
- extensiva: 500;
- (naturaleza de las normas de): 500, 501;
- objetiva: 500;
- (objeto de): 499, 500;
- restrictiva: 500;
- subjetiva: 500;
- típica: 500;
- y su integración: 498, 499.

Intimidación y derecho de personalidad: 244.

Invalidez del negocio jurídico

- aspectos: 520, 526;
- e ineficacia: 519, 526;
- inexistencia: 520, 521;
- inoponibilidad: 520;
- nulidad: 520.

Irrretroactividad de la ley: 379, 381, 391, 415, 416;

- excepciones: 390;
- principio constitucional: 391;
- y conflicto de leyes en el tiempo: 379, 380;
- y retroactividad: 391, 395.

Iusnaturalismo: 8, 15;

- y positivismo jurídico: 8, 9.

— J —

Juez

(funciones del)

- aplicación de la ley: 184, 190;
- creación del derecho: 188, 189;
- integración del orden jurídico: 188;
- interpretación de la ley: 184, 185, 188;
- y ley: 184.

- Judicatura y sociedad: 75.
- Jurídica  
argumentación: 322;  
tópica, retórica y teorías: 322, 323.
- Juridicidad de un hecho  
(afirmación de la): 440, 441;  
y consecuencias jurídicas: 440, 441.
- Jurisprudencia: 181, 192;  
acepciones: 181;  
(alcance jurídico de la): 182, 184;  
como fuente del derecho: 182, 184, 190, 192;  
(abuso del derecho en la): 191;  
(aparición de derechos en la): 191;  
(buena fe exenta de culpa en la): 191;  
(enriquecimiento sin causa en la): 191;  
(fraude a la ley en la): 191;  
(teoría de la imprevisión en la): 191.
- Justicia  
(como virtud ética cardinal): 55;  
conmutativa: 15;  
distributiva: 15;  
en el *ius gentium*: 53;  
en sentido objetivo: 54, 55;  
en sentido subjetivo: 54;  
legal: 15;  
noción: 55, 56, 57, 58;  
(principios de un derecho con): 50, 51;  
teoría cristiana: 47, 48;  
y derecho: 3;  
y dikelología: 51;  
y juez: 184;  
y sociedad: 76.
- L —
- Lagunas legales: 336, 340.
- Legitimación como presupuesto del negocio jurídico: 505.
- Ley (es): 137, 138, 174;  
acepciones: 136, 137, 138;  
aplicación: 184, 185;  
características: 140;  
clasificación: 140;  
concepto: 136, 137, 138;  
(conflicto de)  
  en el espacio: 416, 423;  
  en el tiempo: 381, 390;  
de aplicación diferida: 390;  
de aplicación inmediata: 390;  
declarativa: 140;  
de orden público: 390;  
(derogación de la): 149, 150;  
derogada (supervivencia de la): 384;  
efecto inmediato: 381, 382;  
en sentido formal: 139;  
en sentido material: 139;  
especial y general: 356;  
etimología: 137, 138;  
general: 139;  
imperativa: 139;  
(inexequibilidad de la)  
  efectos: 139, 154;  
(interpretación de la): 184, 188;  
(irretroactividad de la): 379, 381;  
  en Colombia: 391, 415, 416;  
  excepciones: 390;  
modificación o reforma: 149;  
natural  
  características: 108;  
  definición: 108, 111;  
  exactitud de las: 108;  
  y norma jurídica: 108;  
  y razón natural: 15;  
origen: 137, 138;  
(palabras de uso frecuente en la): 206, 207, 220;  
particular: 139;  
penal: 390;  
  (aplicación temporal de la): 414, 416;  
permisivas: 139;  
proceso de formación: 140;  
(proyecto de)  
  inconstitucionalidad: 144;  
  inconveniencia: 144;  
  objeción presidencial: 144;  
  presentación: 142;  
  sanción presidencial: 144;  
retroactividad: 392;  
(retroactividad de la): 384, 386, 390;  
(sentido de la): 290;  
(subrogación de la): 151;  
(territorialidad de la): 417;  
y convención: 489, 490;  
y costumbre: 177, 178.
- Libertad  
y derecho: 3, 4, 239;  
y derecho de personalidad: 276.
- Lógica jurídica: 37, 66, 67.
- M —
- Madre  
adoptiva: 211;  
como representante legal: 220;  
de familia (significado legal de): 207;  
véase también: *Hijo adoptivo*.
- Mayoría de edad (significado legal de): 207.
- Menor adulto (significado legal de): 207.
- Método (s)  
de la crítica egológica: 304, 305;  
de la escuela de derecho libre: 301, 302;  
de la escuela de la jurisprudencia de intereses: 302, 303;  
de la libre investigación científica: 298, 301;  
de la revolución de Dualde: 306, 308;  
de la teoría pura del derecho: 305, 306;  
de Max Ascoli: 314, 315;  
de Savigny: 297, 298;  
exegetico: 294, 297;  
histórico-evolutivo: 306;  
teleológico: 303, 304.

## Moral

- (autonomía de la): 113;
  - (derecho y): 121;
  - incoercibilidad de la moral: 113;
  - interioridad de la norma: 113, 114;
  - unilateralidad de la norma: 112;
  - y abuso del derecho: 371;
  - y convencionalismos sociales: 122, 123;
  - y derecho: 110, 111, 119.
- Mutuo disenso: 491, 492.

## — N —

Nacionales en el extranjero (estatuto de): 418, 421.

Negocio jurídico

- características: 435, 437;
- autorregulación de intereses: 432;
- declaración o comportamiento de autonomía privada: 436;
- función económico-social: 436;
- clasificación: 463, 470;
- conservatorio: 470;
- constitutivo: 470;
- (conversión del): 526, 532;
- de administración extraordinaria: 470;
- de administración ordinaria: 470;
- de disposición: 470;
- de obligación: 470;
- declarativo: 470;
- definición: 436;
- (diferencias entre elementos y presupuestos del): 504;
- (doctrina moderna del): 437, 439;
- (elementos del): 504;
- entre vivos: 470;
- familiar: 470;
- formal: 510;
- (ineficacia del): 518, 532;
- (inexistencia del): 513;
- (integración del): 498, 499;
- (interpretación del): 497, 503;
- (invalidez del): 519, 532;
- mortis causa*: 532;
- no formal: 510;
- nulidad: 518, 519;
- patrimonial: 470;
- (presupuestos del): 504, 509;
- requisitos de existencia: 436, 437;
- causa: 437;
- objeto: 437;
- solemnidades: 437, 512, 513;
- voluntad o consentimiento: 436, 437;
- requisitos de invalidez: 437;
- y acto jurídico: 433;
- y declaración de voluntad: 511;
- y representación: 436.

## Norma

- de orden público
- interés comunitario: 455;

- irrenunciabilidad: 455;
- laborales: 455;
- prevalencia: 455;
- jurídicas: 81, 84;
- ámbitos de validez: 88, 89;
- como juicio: 81, 82;
- condiciones extrínsecas: 15;
- contenido: 107;
- (diferencias entre convencionalismos sociales y): 123;
- (diferencias entre facultad y): 236;
- en la doctrina tradicional: 82, 83;
- en la teoría trialista: 91, 93;
- estructura: 102, 103;
- juicio del deber ser: 82;
- juicio del ser: 81, 82;
- partes: 223;
- procesales: 106;
- (relatividad de la): 107;
- según Cossio: 84, 91;
- según Kelsen: 83, 84;
- sustancial: 106;
- y de conducta: 107;
- y derecho: 81;
- y ley: 107;
- y ordenamiento normativo: 93, 94.

## Normatividad

- del acto jurídico unilateral: 492;
- en derecho colombiano: 495, 496;
- teorías: 492, 495;
- de los actos jurídicos: 489, 496.

Nosología jurídica: 37.

## Nulidad

- absoluta: 479, 513, 524;
- casos: 523;
- significado legal: 206, 208;
- y rescisión: 522;
- clasificación: 522, 525;
- (efectos de la declaración de): 525, 526;
- e inexequibilidad: 151;
- noción: 518, 519;
- relativa: 479, 522, 525;
- características: 525;
- casos: 525;
- véase también: *Rescisión*;
- y error: 479.

## — O —

## Objeto

- de la obligación: 506;
- del contrato: 507;
- del derecho: 277, 280;
- definición: 277, 278;
- idóneo
- como presupuesto del negocio jurídico: 505, 508;
- determinación: 506;
- existencia real o potencial: 506;
- licitud: 507;

posibilidad: 506;  
 requisitos: 506, 508;  
 utilidad: 506;  
 jurídico. Véase: *Objeto del derecho*.  
 Obligación condicional: 250.  
 Oferta: 480, 483;  
 aceptación: 482, 483;  
 clasificación: 480;  
 en el derecho comercial colombiano: 481, 482;  
 requisitos: 480, 481;  
 (responsabilidad por retractación de la): 482, 483;  
 (valor jurídico de la): 481, 482;  
 y promesa de contrato (diferencias entre): 483.  
 Ontología jurídica: 37.  
 Oponibilidad del acto jurídico: 532.  
 Orden público  
 como límite de la autonomía privada: 452;  
 concepto: 452;  
 económico: 456;  
 (normas de): 455;  
 (plenitud del): 336, 340;  
 y derecho público: 451.  
 Ordenamiento normativo: 93, 94;  
 estructura en Colombia: 106;  
 estructura vertical: 93;  
 unidad: 94.

— P —

Padre (s)  
 adoptante: 211;  
 como representante legal: 220;  
 de familia (significado legal de): 208;  
 e hijos (denominaciones comunes a): 213;  
 significado legal: 213;  
 véase también: *Hijo adoptivo*.  
 Parentesco  
 civil: 213;  
 de afinidad: 213;  
 de consanguinidad: 213;  
 espiritual: 213;  
 grados: 214;  
 ilegítimo: 213, 214;  
 legítimo: 213, 214;  
 líneas: 214.  
 Patria potestad  
 atributos: 220;  
 y representación legal: 220.  
 Pena como consecuencia de derecho: 228, 229.  
 Persona  
 jurídica: 276;  
 atributos: 276;  
 clasificación: 276, 277;  
 naturaleza: 276;  
 natural: 276.  
 Plazo: 217, 218.  
 Poder jurídico: 233.  
 Posesión (aplicación temporal de leyes sobre): 405.  
 Positivismo jurídico: 8, 9, 177.  
 Prenda: 208.

Prescripción (aplicación temporal de leyes sobre):  
 404, 405.  
 Presunción  
 de derecho: 219;  
 judicial: 219;  
 legal: 218, 219;  
 significado legal: 218, 220;  
 y ficción: 219.  
 Presupuesto del negocio jurídico: 504, 509;  
 capacidad de la parte: 505;  
 legitimación de la parte: 505;  
 objeto idóneo: 505, 508.  
 Principios generales del derecho  
 e integración del derecho: 343, 347, 357;  
 y equidad: 350.  
 Procesos (aplicación temporal de leyes sobre el):  
 408, 413.  
 Promesas de contrato  
 bilateral: 484;  
 opcional: 484;  
 unilateral: 483, 484;  
 y oferta: 483.

— R —

Relación jurídica (estructura de la): 99, 102.  
 Representación en el negocio jurídico: 436.  
 Representantes legales  
 significado legal: 220;  
 y patria potestad: 219.  
 Rescisión: 525;  
 (características de la): 525;  
 casos: 525;  
 y nulidad absoluta: 522.  
 Responsabilidad civil  
 contractual: 209;  
 extracontractual: 209;  
 por actividad peligrosa: 210;  
 y culpa: 209.  
 Retroactividad de la ley: 382, 383;  
 e irretroactividad: 391, 394;  
 penal: 414, 416;  
 y conflicto de leyes en el tiempo: 376, 379;  
 y retrospectividad: 392, 393.

— S —

Sanción  
 clasificación: 226, 227, 228;  
 como consecuencia de derecho: 226, 227;  
 y coacción: 227.  
 Servidumbres (aplicación temporal de leyes sobre):  
 403, 404.  
 Silencio como manifestación de voluntad: 472.  
 Silogismo jurídico: 285, 288, 290;  
 aplicación: 287, 288;  
 contenido: 288;  
*modus barbara*: 288;  
*modus ponens*: 288;  
 negación en las premisas: 288;  
 y procedimientos del juez: 289;  
 y subsunción: 289.

Situación jurídica (aplicación del concepto de): 393, 397.

#### Sociedad

civil: 277;  
comercial: 277;  
y derecho: 4, 7.

Sociología del derecho: 38, 40.

Sucesiones (aplicación temporal de leyes sobre): 406, 408.

Suicidio y derecho de personalidad: 244.

Sujeto de derecho: 274, 276.

#### Supuesto

de hecho: 440;  
y consecuencias jurídicas: 440;  
jurídico: 223, 225, 427.

### — T —

Técnica jurídica (concepto de): 285, 286.

Teología e *iusnaturalismo*: 9.

#### Teoría (s)

contractualista frente al origen del derecho: 62;  
cristiana frente a la justicia: 47, 48;  
de la apariencia y error común: 364;  
de la declaración de voluntad: 476, 477;  
de la escuela histórica frente al origen del derecho: 62, 63;  
de la imprevisión: 362, 364;  
de la función económico-social del contrato: 454;  
de la voluntad real: 475, 476;  
de los derechos adquiridos: 376, 379, 392, 399;  
aplicación en Colombia: 400, 415, 416;  
críticas: 384, 386;  
derechos deferidos bajo condición: 405, 406;  
eccléticas sobre manifestación de la voluntad: 477, 478;  
*iusnaturalista* frente al objeto del derecho: 29;

marxista frente al objeto del derecho: 29;  
positivista frente al objeto del derecho: 29;  
pura del derecho frente a la analogía: 342;  
sociológica frente al objeto del derecho: 29, 30;  
teológica frente al origen del derecho: 60, 61;  
trialista frente a la norma jurídica: 91, 93.

Territorialidad de la ley: 417.

Testamento (aplicación temporal de leyes sobre): 406, 407.

Transferencia de derechos (concepto de): 250.

Trasmisión de derechos (concepto de): 250.

### — U —

Uso (el derecho real de): 405, 406.

Usufructo (aplicación temporal de leyes sobre): 406, 407.

### — V —

Valores jurídicos: 44, 45.

#### Voluntad

causas que la suprimen: 478, 479;  
como requisito de existencia del acto jurídico: 471;  
como requisito de validez del acto jurídico: 471;  
(concepto de): 439, 440;  
(declaración de): 486, 487;  
de declarar: 472;  
(desacuerdo entre declaración y): 472, 478;  
en el acto jurídico: 471, 487;  
en los actos bilaterales: 479, 485;  
formas de manifestarse: 471, 472;  
real (teoría de la): 475, 476;  
(requisitos de la): 471;  
(silencio como manifestación de la): 472;  
(unidad de declaración y): 487;  
y consentimiento: 479, 480.